

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-8487 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). Expediente N° 39 01 09 00191374.*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor LEONTE --- OVIDIU, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Bº LAS VENTAS, se procedió con fecha 15/04/2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 21 de mayo de 2010
La recaudadora ejecutiva,
María del Carmen Blasco Martínez.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X3104366X , por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos , cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 08 016419767	08 2008 / 08 2008	0111
39 08 016874455	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010141725	09 2008 / 09 2008	0111
39 09 011059989	10 2008 / 10 2008	0111
39 09 015193708	07 2007 / 07 2007	0521
39 09 015193809	09 2007 / 09 2007	0521
39 09 015193910	10 2007 / 10 2007	0521
39 09 015194011	11 2007 / 11 2007	0521
39 09 015194112	12 2007 / 12 2007	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	6.050,66	1.210,13	528,84	20,92	726,07	8.536,62

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio , (B.O.E. del día 25) , DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente , que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

SANTANDER , a 15 de ABRIL de 2.010

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: LEONTE --- OVIDIU

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO SIETE.- VIVIENDA UNIFAMILIAR
TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: LAS VENTAS N° VIA:
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39626 COD-MUNI: 39074

DATOS REGISTRO

N° REG: N° TOMO: 1220 N° LIBRO: 197 N° FOLIO: 126 N° FINCA: 23082

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO SIETE.- VIVIENDA UNIFAMILIAR SEÑALADA CON EL NUMERO SIETE PERTENECIENTE A UN CONJUNTO URBANISTICO DENOMINADO "LAS VENTAS DE EGG VIVIENDAS", EN EL PUEBLO DE SAN ROMAN, AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON, SITIO DE LAS VENTAS. ESTA COMPUESTA DE PLANTA BAJA UNA SUPERFICIE UTIL DE CINCUENTA METROS Y SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, CONSTRUIDA DE SESENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS; Y TIENE LA PLANTA PRIMERA UNA SUPERFICIE UTIL DE CUARENTA Y TRES METROS Y NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, CONSTRUIDA DE CINCUENTA Y SEIS METROS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS; DISTRIBUIDOS PROPIAMENTE PARA LOS USOS AL QUE ESTAN DESTINADOS. TODO ELLO HACE QUE LA VIVIENDA TENGA UNA SUPERFICIE UTIL DE NOVENTA Y CUATRO METROS Y CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, CONSTRUIDA DE CIENTO DIECIOCHO METROS CON SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: ENTRANDO AL FRENTE CON VIAL DE LA URBANIZACION; ENTRANDO AL FONDO CON TERRENO DEL CUAL TIENE EL USO Y DISFRUTE EXCLUSIVO Y PRIVATIVO; ENTRANDO A LA IZQUIERDA CON VIVIENDA NOMINADA COMO "OCHO", ENTRANDO A LA DERECHA, CON TERRENO DEL CUAL TIENE EL USO Y DISFRUTE EXCLUSIVO Y PRIVATIVO. ESTA VIVIENDA TIENE ASIGNADO EL USO Y DISFRUTE EXCLUSIVO Y PRIVATIVO DE LA PARCELA DE TERRENO LINDANTE CON LA VIVIENDA CON UNA SUPERFICIE DE OCHENTA Y OCHO METROS Y OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS. LINDA ESTA PARCELA AL NORTE CON TERRENO DEL CUAL TIENE EL USO Y DISFRUTE EXCLUSIVO Y PRIVATIVO LA VIVIENDA DENOMINADA CON EL NUMERO "OCHO"; AL SUR, CON TERRENO DEL CUAL TIENE EL USO Y DISFRUTE EXCLUSIVO Y PRIVATIVO LA VIVIENDA NOMINADA CON EL NUMERO "SEIS" Y PLAZA DE APARCAMIENTO DE LA CUAL TIENE EL USO Y DISFRUTE EXCLUSIVO Y PRIVATIVO LA VIVIENDA NOMINADA COMO "SEIS"; AL OESTE, CON VIAL DE LA URBANIZACION Y PLAZA DE APARCAMIENTO DE LA CUAL TIENE EL USO EXCLUSIVO Y PRIVATIVO LA VIVIENDA NOMINADA CON EL NUMERO 7; Y AL ESTE, CON SOFIA ENCARNACION LIAÑO MORA (FINCA URBANA N° 7). ESTA VIVIENDA TIENE ASIGNADO EL USO Y DISFRUTE EXCLUSIVO Y PRIVATIVO DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NOMINADO CON EL NUMERO 7 CON UNA SUPERFICIE DE ONCE METROS CUADRADOS. LINDA ESTA PLAZA DE APARCAMIENTO ENTRANDO AL FRENTE CON VIAL DE LA URBANIZACION; ENTRANDO AL FONDO CON PLAZA DE APARCAMIENTO NOMINADA COMO "6" Y PLAZA DE APARCAMIENTO NOMINADA COMO "14"; ENTRANDO A LA IZQUIERDA CON TERRENO DEL CUAL TIENE EL USO Y DISFRUTE EXCLUSIVO Y PRIVATIVO; Y ENTRANDO A LA DERECHA CON PLAZA DE APARCAMIENTO NOMINADA COMO "12". CUOTA.- LE CORRESPONDE UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN LOS ELEMENTOS COMUNES DE LA URBANIZACION Y POR ENDE DE ESTA DIVISION HORIZONTAL DE SEIS CON QUINIENTOS DOCE POR CIENTO (6,512%)

SANTANDER , a 15 de ABRIL de 2.010

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,



2010/8487

CVE-2010-8487